



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 11 FEB 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GERSON EDUARDO ARIZA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00133-00

Teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia del 01 de noviembre de 2018, proferida por la Tribunal Administrativo del Meta, mediante la cual revocó el auto del 23 de octubre de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda, el Juzgado Segundo Administrativo de Villavicencio:

Frente a la demanda presentada el 21 de febrero de 2017 (fl.91), a través de apoderado, por GERSON EDUARDO ARIZA MARTÍNEZ, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 2º y 156 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La caducidad no es clara en este momento, razón por la cual se analizara en otra etapa procesal, teniendo en cuenta algunos hechos de la demanda¹.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011 (fls.25-27).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fl.1).
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor (artículo 166, numeral 5º CPACA).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio:

RESUELVE:

1. Admítase la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada a través de apoderado, por GERSON EDUARDO ARIZA MARTÍNEZ, invocando el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
2. Tramítase por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so

¹ Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO del 20 de noviembre de 2017, Radicado número 52001-23-33-000-2017-00347-01 (60109).